



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2020-00634-00

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 26 de noviembre de 2020, el Juzgado libró mandamiento de pago en la forma solicitada en la demanda y la demandada fue notificada personalmente, tal como se indicará a continuación, sin que dentro del término del traslado propusieran excepciones frente a las pretensiones incoadas en su contra:

Envió mensajes de datos:	04/06/2021
Notificado:	10/06/2021
Traslado demanda (10 días):	11/06/21-25/06/21

Dispone el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P, lo siguiente:

“Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago dictado el 26 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y el remate de los bienes que se llegaren a embargar o que estén embargados, para con su producto pagar al demandante el valor del crédito y las costas.

QUINTO: Poner en conocimiento de la parte demandante la siguiente respuesta emitida por Sura EPS:



Identificación	Nombres	Dirección
CC 1040743039	DIANA CAROLINA ARISTIZABAL QUIJANO	CL 82 A SUR # 55 GG - 35 LA ESTRELLA
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
2624477	TITULAR	Dependiente
Celular	Correo electrónico	
3127802909	DIANITA612@HOTMAIL.COM	

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
900205407	SOCIEDAD OPERADORA DE	CL 10 B # 37 69	4442818	\$ 1,730,103

SC: 21100323824338


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03

RADICADO N°. 2020-00634-00

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e0703f3a2b1c7aa90fcd09f4ddfc6a54e022375573b7f51c31dc6e31755f80**

Documento generado en 17/11/2021 01:19:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>